



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Cuota 3° Canon de riego año 2020

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la tercera (3°) Cuota del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la tercera (3°) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2020, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal **Unificador I: \$ 96,60**; Canal Principal **Unificador II: \$ 161,70**; Canal Principal **Unificador III: \$ 134,90**; Canal Principal **Mayor Buratovich: \$ 149,10**; Canal Principal **Villalonga: \$ 158,10**, Regantes Directos del **Río Colorado: \$ 146,50-**

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la tercera (3º) Cuota de Canon de Riego Año 2020, el día 15/10/2020; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. b) de la ley 12.257).-

ARTICULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTICULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTICULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTICULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-